

PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL PERSONAL DE LA CNEA ANTE LA GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS. PARA LA REINCORPORACION DE EX-AGENTES DE CNEA. PERIODO 24-3-76 hasta el 10-12-83.

1. Los agentes de la CNEA que en el período que cubre desde el 24-3-76 hasta el 10-12-83 fueron dados de baja por las normas jurídicas de dacto 21274/76, artículos 3 y 8 y artículo 6 incisos 6 y 7; los artículos 23, 59, 60 y 96 del Estatuto-Escalafón del Personal de la CNEA en sus diferentes incisos; otra norma o artículos, prórrogas, modificatorias o equivalentes que hayan sido utilizadas por razones políticas, ideológicas o gremiales, aunque la medida aplicada no haga expresa referencia a ellas; y aquellos que por razones forzosas renunciaron ante amenazas, intimidaciones, presiones o bien para salvaguardar su integridad física; serán reincorporados previa solicitud de parte, o acogidos de acuerdo a las disposiciones de la presente resolución.

2. Las solicitudes de acogimiento a esta resolución se harán de acuerdo al formulario que se adjunta, adicionando elementos probatorios, referencias o cualquier otro antecedente si lo hubiere; dirigiéndolas al presidente de la CNEA, referencia Comisión de Reincorporaciones y Reparación y a una de las Asociaciones del Personal, dentro de los 180 días de firmada la presente resolución.

3. Dentro de los 20 días hábiles de presentada la solicitud, esta Comisión de Reincorporaciones y Reparación procederá a:

- a) Agregar las constancias del legajo personal.
- b) Requerir las actuaciones y antecedentes relacionados con el acto por el que se dispuso la baja.
- c) Requerir información de la existencia o inexistencia de informaciones sumarias o sumarios administrativos o judiciales en los cuales el ~~particular~~ ~~xxxxxx~~ involucrado estuviere comprendido al momento de disponerse la baja, incorporando los antecedentes pertinentes si fuera del caso.
- d) Recopilar los elementos probatorios, que en cada caso correspondan, para determinar el encuadramiento del involucrado en la presente resolución.



e) Emitir dictamen, aconsejando al Presidente de la CNEA, el acogimiento o no acogimiento a la presente resolución.

f) Utilizar la información y averiguaciones recabadas a los mejores fines de investigación, y esclarecimiento de las anomalías que existieren.

g) Los distintos sectores de la CNEA deberán prestar la máxima colaboración posible al grupo que conforma la Comisión.

4. La Comisión de Reincorporaciones y Reparación estará integrada por un representante de cada uno de los siguientes sectores: a) Gerencia de Asuntos Jurídicos, b) Dirección de Logística, c) Gerencia de Recursos Humanos, d) Dirección correspondiente al área del involucrado, e) Asociación Trabajadores del Estado, f) Unión Personal Civil de la Nación, g) Asociación de Profesionales de la CNEA, h) Asociación Física Argentina, debiendo existir suplentes para cada uno de ellos.

5. La Comisión será presidida por el representante de Asuntos Jurídicos o en su defecto por el representante de la Dirección de Logística. El Presidente de la Comisión tiene derecho a voto y a desempatar si se diese el caso. El resto de los integrantes actuarán en calidad de vocales. Los respectivos suplentes formarán parte de la Comisión en caso de ausencia o impedimento del titular. El presidente o dos titulares como mínimo, convocarán a reunión cada vez que exista una presentación a considerar, constituyéndose en un plazo de cinco días hábiles, con los vocales titulares en la Gerencia de Asuntos Jurídicos, con la participación del representante de la Dirección del área a la cual correspondiese él o los involucrados. Las resoluciones de la Comisión se tomarán por simple mayoría de los presentes. Si no lograra reunirse la totalidad de los integrantes, la Comisión deliberará y resolverá con los miembros presentes. De todas las reuniones se labrará un acta suscripta por los asistentes.

6. Los integrantes de la Comisión podrán excusarse o ser recusados por causales fundamentados por escrito. Las excusaciones deberán efectuarse dentro de los tres días hábiles de conocido por la Comisión el caso a considerar. Las recusaciones deberán oponerse dentro de los cinco días hábiles. Para resolver las excusaciones o recusaciones la Comisión se constituirá con el suplente del excusado o recusado y se expedirá en la misma sesión.



7. El Presidente de la CNEA resolverá en un plazo de diez días hábiles. De no aprobar el dictamen favorable de la Comisión, el peticionante tendrá los recursos administrativos y judiciales que correspondan.
8. La reincorporación será como mínimo en la categoría de revista al momento de la baja, considerándose el tiempo transcurrido desde ella para tener derecho a promociones superiores de acuerdo a antecedentes existentes o que presente el solicitante, respetando la residencia que tenía el agente al momento de ésta.
9. El tiempo transcurrido entre la baja y la reincorporación será a solicitud de parte computado como antigüedad general del agente a los fines laborales y previsionales. El pago de los aportes previsionales será por cuenta de CNEA.
10. De no existir vacante en el puesto a ser designado se establecerá la contratación del agente pasando a 'escalafón' al momento de producirse la primera vacante, o bien aumentándose el plantel básico del próximo ejercicio, teniéndose para ambos casos prioridad absoluta.
11. En caso del fallecimiento del agente dado de baja, la solicitud podrá ser formulada por los causa habientes con derecho a percibir beneficios previsionales, a efectos de que se compute, si correspondiere, el tiempo transcurrido desde la separación del cargo hasta el fallecimiento, a los fines de la liquidación de las prestaciones previsionales.
12. En aquellas oficinas donde trabajaba un detenido-desaparecido, habiendo estado al momento de la detención desempeñando funciones en la CNEA, se colocará en la puerta de ingreso de aquellas, una identificación con nombre, categoría y/o función que desempeñaba y fecha de desaparición.
13. La reincorporación se realizará sin percibir retribución o indemnización por el período que no se prestó servicio.
14. Publíquese en el Boletín Administrativo Público, dese difusión en las carteleras de todos los edificios de la CNEA y hágase llamado público por los medios de difusión masivos a ex-agentes ~~de~~ familiares a acogerse a los beneficios de la presente resolución.